



ASDN
AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

PLAN MUNICIPAL

2024-2028



Betty Geronimo

BETTY
GERONIMO



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO

PRM

Democracia • Desarrollo • Igualdad



BETTY GERONIMO
ALCALDESA



**PLAN DE GOBIERNO LOCAL PARA EL MUNICIPIO
SANTO DOMINGO NORTE
PERIODO 2024/ 2028**

Enero 2024

INTRODUCCION

Al abordar la división política administrativa y territorial del estado dominicano ^{la constitución} establece en su 12 que: Para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. Mediante la ley 163/2001, se creó la Provincia Santo Domingo, teniendo dentro de los municipios que la componen el territorio histórico de Villa Mella y las nuevas comunidades circundantes como Municipio Santo Domingo Norte.

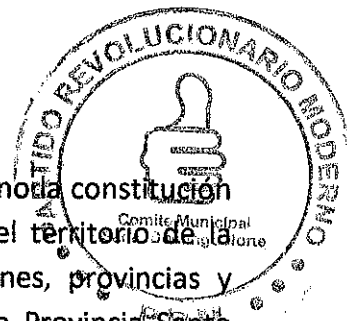
El presente Plan de Gobierno Local para el Municipio Santo Domingo Norte, 2024- 2028, se fundamenta en el cumplimiento de las competencias prioritarias que dispone la ley 176/07 para los ayuntamientos teniendo como ejes fundamentales: La Transparencia, la Prestación de Servicios Municipales con Eficiencia, la Inclusión Social, la Identidad Cultural, la Participación Ciudadana en el Gobierno Local, bajo la sombrilla de este último eje impulsaremos la Alianza Publico/Privada, acompañada de la responsabilidad social de los inversionistas que interactúan en nuestro territorio.

El plan de Gobierno Municipal que presentamos es un documento de compromiso con los más de 700 mil habitantes de Santo Domingo Norte y su más de 300 mil visitantes que diariamente requieren servicios municipales de calidad, ha elaborado sobre la visión política programática del Partido Revolucionario Moderno (P.R.M.) y la práctica del ejercicio gubernamental del Presidente Luis Abinader Corona, teniendo como visión el rescate de la ciudad con los objetivos, lineamiento, acciones, estrategias y la meta de consolidar una ciudad, habitable, amigable y segura.

El Municipio Santo Domingo Norte en la actualidad se ha visto afectado por el crecimiento de la población como resultado del desarrollo urbanístico y comercial lo que nos plantea nuevos retos relacionados con la eficiencia en la gestión municipal, la prestación de los servicios públicos, el ordenamiento vial, las ordenanzas que regulen el uso de suelo (residencias, comercios, industrias), la gestión ambiental y en general la adopción de políticas municipales que impacten de manera positiva en el bienestar de las personas.

Reconocemos que desde el gobierno local debemos ser actores de primera línea, en coordinación con otras instituciones del Gobierno Central, para la promoción y atracción de nuevas inversiones en áreas estratégicas del desarrollo como, el turismo, la educación, la cultura, el deporte, y las nuevas tecnologías, creando condiciones propicias para estimular la generación de empleos, acceso a programas de bienestar social, medidas contra la deserción escolar, acceso a la educación, y prevención de la violencia y la inseguridad.

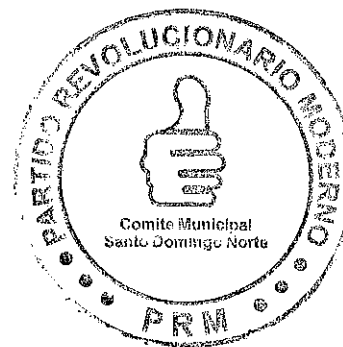
Nuestro compromiso es presentar e impulsar iniciativas de acciones conjuntas dentro del marco de las competencias compartidas, delegadas y mancomunadas que la ley establece para las municipalidades dominicanas, tomando en la capacidad financiera que generan los ingresos por transferencias presupuestarias consignadas en la Ley del Presupuesto General del Estado y las políticas del gasto público,



LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Las entidades públicas están limitadas a realizar todas y aquellas acciones que se encuentran dentro de las competencias que les consigna la ley, en el caso de los municipios sus facultades están establecidas en la ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 19 de las cuales las más prioritarias para el Municipio de Santo Domingo Norte los siguientes:

- a) El Ordenamiento del tránsito en las vías urbanas
- b). Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- c). Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- d) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, Limpieza vial
- e). Instalación del alumbrado público.
- f) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- g). Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- h). Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- i). Instalación del alumbrado público.
- j). Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- k). Promoción, fomento y desarrollo económico local.
- l). Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio



CAPITULO I TRANSPARENCIA Y PRESUPUESTO

Por considerarlo interrelacionado abordaremos estos dos ejes en el primer capítulo del presente Plan de Gobierno Local para el periodo 2024 al 2028,

1). TRANSPARENCIA: La ley orgánica municipal 176/07, al establecer los principios que deben regir la administración municipal consagra tanto la transparencia como la participación ciudadana definiéndolo en su artículo 5 como: *Transparencia. En el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía.*

Participación del Múnicipe. Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución.

PROPUESTA: Dentro del marco de nuestra gestión practicaremos la transparencia como un eje fundamental y en ese sentido daremos atención especial instalaremos un centro de atención al ciudadano que laborara 16 horas diarias los 7 días de la semana.

- (a). Mantener constantemente actualizada nuestra página webb del Ayuntamiento.
- (b). servir información en las diferentes plataformas de las redes sociales, entre ellas estará la nómina de los servidores municipales con sus respectivos salarios e ingresos adicionales.
- (c). Los ingresos diarios de tesorería y sus conceptos.
- (d). Las compras que se realicen y sus respectivos proveedores.
- (e). Los pagos que se realicen con sus respectivos beneficiarios y conceptos.
- (f). La cantidad de infracciones levantada por los inspectores y policías municipales, el tipo de infracciones, los apoderamientos a las autoridades judiciales, así como aquellos acuerdos que se lleguen con infractores dentro del marco del criterio de oportunidad y las multas administrativas que estos paguen al ayuntamiento.
- (g). Las ayudas que dentro del marco de la solidaridad gubernamental se realicen y sus beneficiarios.
- (h). Los aportes extraordinarios que reciba el ayuntamiento por parte de entidades públicas y privadas y el destino para lo cual se reciban.
- (i). El cronograma de sesiones del Concejo de Regidores señalando día y hora en que se realizaran dichas sesiones.
- (j). La agenda con los asuntos a conocer en cada sesión.
- (k). Las convocatorias a las vistas públicas para conocer la opinión ciudadana en aquellos casos que ordena la ley.
- (l) Las rutas y frecuencias de los camiones recolectores de residuos sólidos.



1.2). EL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El presupuesto municipal, tiene por objeto la sustentación financiera de la prestación de los servicios municipales y las inversiones municipales, estando conformado por los ingresos provenientes de la asignación en la ley ingresos y gastos públicos, de los ingresos propios generados por el cobro de impuestos establecidos en favor de los ayuntamientos, arbitrios, tasas por servicios municipales, contribuciones especiales de los ciudadanos, donaciones y transferencias extraordinarias que realiza el poder ejecutivo.

También son considerados ingresos en especies aquellas contribuciones que en materiales, transporte y mano de obra aportan los ciudadanos y las entidades públicas y privadas para como contribución a la realización de obras y actividades especiales.

En el periodo 2020/2024, ayuntamiento de Santo Domingo Norte, presupuesto ingresos y gastos por la suma de R.D. \$ 4,212,728,701.51 (cuatro mil, doscientos doce millones, setecientos veinte y ocho mil, setecientos un peso), al septiembre del 2023 había gastado la suma de R.D.\$3,972,655,076.18 (tres mil millones, novecientos setenta y dos mil, seiscientos cincuenta y cinco mil, setenta y seis pesos)

PROPUESTA:

Durante nuestra gestión 2024/2028, daremos prioridad a la transparencia en la formulación del presupuesto anual y su ejecución a los fines de que este se corresponda con las proyecciones reales de los ingresos y su ejecución se destine a acciones e inversiones previamente conocidas por los ciudadanos y los miembros del Concejo de Regidores.

Con esta medida garantizamos la transparencia y la fiscalización y control ciudadano en las ejecuciones del gobierno local.

De igual manera el gasto municipal en lo relativo al personal que labora en el ayuntamiento, las compras y contrataciones que se realización para la prestación de los servicios municipales se realizaran dando prioridad a las personas y las entidades comerciales instaladas en el territorio de Santo Domingo Norte, como forma de cumplir con nuestro compromiso de promover el desarrollo económico local, dentro del eje de la participación ciudadana en el gobierno municipal.

Fuente: SIMAP Municipal / Dirección General de Presupuesto.

Presupuesto Participativo. El Presupuesto Participativo Municipal instituido en la ley 176/07, como una de las formas de participación de los ciudadanos en la gestión municipal, este instrumento de participación y tiene como fin que los ciudadanos de manera directa sean parte de las obras de infraestructuras de su sector, de los programas de desarrollo y local mediante el procedimiento de asambleas comunitarias y los comités de seguimientos.

En la práctica se han producidos desviaciones de los objetivos y principios que le dieron origen a este instrumento, llegando hasta la rifa de obras en determinadas comunidades en ese sentido lo que en virtud de los principios de transparencia de equidad y de razonabilidad del gasto publico que son indispensable en la administración pública.

PROPONDREMOS: *Una modificación al Reglamento de Presupuesto Participativo para garantizar el cumplimiento de su razón de ser, en dicho reglamento deberá disponer cuales obras de infraestructuras, cuales programas de apoyo a los sectores mas vulnerables y cuales servicios serán parte del presupuesto participativo.*

En coordinación con las entidades comunitarias registradas en el ayuntamiento procederemos a instituir los comités de seguimiento a las acciones correspondiente al Presupuesto Participativo, a la liquidación anual.

La celebración de las asambleas y el desarrollo de las diferentes fases que establece la ley será asumido con la participación ciudadana dentro del proceso de transparencia para constituir del presupuesto participativo un instrumento no solo de identificar las obras prioritarias de sus comunidades, sino que impulsaremos una participación integral privilegiando en la implementación aquellos sectores cuyas organizaciones sociales aporten mano de obras u otro tipo de aporte para la construcción de obras.

Aplicación del 4% del Gasto: El art. 21 de la Ley 176/07 establece la distribución del gasto consignados en el presupuesto municipal y dispone que: Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.: El concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el presente artículo.

En la presente administración no se ha dictado una sola resolución estableciendo las organizaciones e instituciones con las cuales se coordina el gasto de ese 4%, ni los programas en los cuales se gasta en consecuencia a las organizaciones sin fines de lucros de nuestro municipio de Santo Domingo Norte, se le ha despojado en estos 4 años de RD\$168,509,148.26 (cientos sesenta y ocho millones, quinientos nueve mil, ciento cuarenta y ocho mil pesos).

PROPONEMOS: Establecer el reglamento de aplicación del 4% del Presupuesto para ejecutarlo conjuntamente con las organizaciones sociales de nuestro municipio, dando prioridad a la promoción y ejecución de políticas de género, y dentro de esas políticas programas especiales de apoyo a las madres solteras, impulsaremos políticas de educación dando apoyo a aquellos jóvenes que han abandonado las aulas, y realizaremos en coordinación con el Ministerio de Salud los procesos de vacunación.

Para la ejecución de estos programas estableceremos procedimientos transparentes para la asignación de esos recursos a las instituciones sin fines de lucro y a las juntas de vecinos.



CAPITULO II

LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES



La disposición del legislador de que los candidatos municipales presente su Plan de Gobierno Local se sustenta en el principio de que los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, están limitados a realizar aquellas acciones e inversiones que la constitución y legislación colocan bajo su responsabilidad, razón por la cual al presentar el Plan de Gobierno Local, 2024/2028, del Partido Revolucionario Moderno (P.R.M.) para el Municipio Santo Domingo Norte, como un compromiso de nuestra candidata **Betty Gerónimo** con los habitantes de nuestro municipio se realiza tomando en consideración aquellas competencias y servicios municipales que la ley coloca bajo la responsabilidad de las Municipalidades.

Dentro de las competencias propias y exclusivas de los ayuntamientos que requieren atención de prioridad y sobre las cuales total gobernabilidad y que requieren atención especial para el Municipio Santo Domingo Norte, las cuales serán los ejes fundamentales del presente Plan de Gobierno Local.

2.1. Ordenamiento del Tránsito de Vehículos y Personas en las Vías Urbanas:

Durante la actual y pasada gestión municipal, esta responsabilidad del ayuntamiento ha sido abandonada, generando que Santo Domingo Norte se convierta en uno de los territorios más congestionados del país y en consecuencia de mayor nivel de contaminación por la emisión de bióxido de carbono, con su consecuente efecto en la salubridad pública.

El crecimiento exponencial de la población residente en virtud de la gran cantidad de nuevas urbanizaciones que se han construido en nuestro municipio constituye enormes desafíos para el sistema de movilidad urbana en esta demarcación, siendo este servicio una competencia compartida con entidades del gobierno central correspondiéndole al gobierno local la aprobación de las ordenanzas que ordene y regule esta actividad, y al gobierno central por medio de Intransit y la Digesett, la formulación técnica y la ejecución de las ordenanzas municipales, como dispone la ley 63/17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

PROPUESTA: *Nos proponemos a corto plazo realizar conjuntamente con el Ministerio de Obras Publicas la reparación y pavimentación de vías secundarias para el establecimiento de cambio de dirección en vías con el fin de descongestionar las vías primarias lo que en lo inmediato tendrá un impacto limitado, pero significativo entre esas vías sujetas a intervención se encuentran las que interconectan con la Avenida Juan Bosch, que bordea el Parque Mirador Norte, en lo que se realizan los grandes proyectos de infraestructuras como son los puentes paralelos y los pasos a desnivel que están diseñados y más vamos a reclamar su ejecución al gobierno central como forma de aunar esfuerzos de gobernanza, así como la reorganización del sistema de moto concho, para en coordinación con estos actores establecer un servicio eficiente de calidad y seguro para los ciudadanos y garantizarles a estos trabajadores del transporte la necesaria seguridad en el desarrollo de sus actividades y la seguridad social como antes del sistema contributivo de la seguridad social.*

2.2. Ordenamiento del Territorio, Planeamiento Urbano, Gestión del Suelo, Ejecución y Disciplina Urbanística.

El ordenamiento territorial consiste en determinar los usos adecuados de cada espacio, en las ciudades, donde converjan y convivan con los recursos naturales y las actividades económicas en particular y se recomiendan las actividades que se pueden realizar en cada predio o polígono, así los usos de suelo pueden ser exclusivamente residenciales, estos se sub-clasifican en baja, mediana y alta densidad de construcción, las áreas comerciales, las industriales, y aquellas en que se permiten actividades mixtas, los espacios que se permiten servicios públicos, las áreas recreativas, etc.

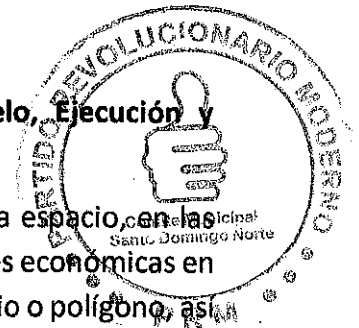
Aunque nuestro territorio se convirtió en Municipio en el 2002, ha estado ausente de una política de ordenamiento territorial dando como resultado una ciudad prácticamente inviable, con el agravante de que muchos de sus males recibieron el visto de legalidad de las administraciones municipales, daremos prioridad a las normativas que regulen el uso de suelo el espacio de la Circunvalación de Santo Domingo, dentro del marco de la propuesta Santo Domingo 2050, que presento el Senador Antonio Taveras.

PROPUESTA: Nos comprometemos presentar al Concejo de Regidores los proyectos de ordenanzas particulares de normativas urbanas para cada uno de los sectores del Municipio y en muchos casos para los sub-sectores, a partir de lo cual generamos la seguridad jurídica de propietarios de inmuebles y de inversionistas.

Estas normativas estarán precedidas de un programa de vistas públicas que se deberán celebrar en cada polígono o sector de la ciudad, a los fines de que los ciudadanos puedan exponer sus opiniones sobre las propuestas, en presencia de los representantes del sector privado y estatal, porque no es posible modificar el derecho a uso de suelo y construcción sin oír la opinión de las entidades responsables de la prestación de los servicios básicos. (Electricidad, telefonía, agua potable, medio ambiente entre otros), de manera fundamental se la reserva para lo que debe ser el gran polo industrial y de zona franca de Santo Domingo Norte.

2.3). El Cableado Urbano.

El cableado urbano es fundamental para la alimentación del servicio de energía eléctrica, para el servicio telefónico y de televisión por cable aunque estos dos últimos servicios ya llegan de manera inalámbrica en algunos sectores de la ciudad, no obstante como resultado de la falta de fiscalización y aplicación de normativas para el uso del espacio de vía por parte de las empresas que prestan estos servicios y las empresas que estas sub-contratan, se ha generado una acumulación en nuestras vías cables abandonados, que ya no usan las prestadoras de servicios, otros que aun prestando servicios carecen del mantenimiento con lo que se afecta significativamente el ornato de la ciudad, estamos conscientes que lo más apropiado y moderno es el soterramiento de todo el sistema de cableado urbano, pero este es un proceso altamente costo, que en estos momentos no está al alcance económico ni del ayuntamiento ni de las



empresas prestadoras de servicios que usan el espacio público en la colocación de cables, pero como responsable del uso de los espacios públicos y guardián del ornato urbano estamos en la obligación de proponer y discutir soluciones nos proponemos:

Propuesta: Convocaremos a las empresas prestadoras de servicios que usan el espacio público para la colocación de cables y junto a ellos estableceremos un plan de reordenamiento del cableado urbano, que consistirá;

a) En el retiro de todos aquellos cables que no se están usando.

b) En una segunda fase un proceso de entubamiento aéreo de los cables destinados a los servicios



2.3). NORMAR Y GESTIONAR EL USO DE LAS AREAS VERDES, PARQUES Y SU MANTENIMIENTO

La ejecución de esta competencia es fundamental para la vida de una ciudad y su éxito depende, de que el ayuntamiento disponga de un programa de mantenimiento y un personal permanente para su prestación dotado de las maquinarias e instrumentos indispensables para la realización de esas labores, nos corresponderá el mantenimiento de las áreas verdes, los parques de la ciudad que no pueden estar sujetos a operativos esporádicos como resultados de denuncias y críticas a las autoridades locales, para el ejercicio de esta competencia se requieren de programas de gestión mediante procesos de Vinculación Social e Integración Comunitaria.

Como parte de esta responsabilidad se gestionará el apadrinamiento por parte de entidades comerciales y fundaciones determinados parques y plazas, para garantizar su sostenibilidad.

Tendremos como prioridad que el gobierno central transfiera la administración y recursos necesarios para que el Parque Mirador del Norte sea administrado por el Gobierno de la Ciudad, tal como sucede con los parques de los demás territorios del país.

PROPUESTA: A fin de preservar dicha inversión someteremos al Concejo de Regidores una Ordenanza que regule su uso por cada una de las zonas y horarios de actividades en los parques y mantendremos los servicios de limpieza y seguridad permanente y como parte de la Co-Gestión Ciudadana en el gobierno de la ciudad, el personal de mantenimiento de las áreas verdes y los parques serán designados de manera permanente en cada área verde y parque por recomendación de las Juntas de Vecinos y estarán bajo la Supervisión inmediata de esas entidades comunitarias, la división municipal de mantenimiento de las infraestructuras urbanas realizara la supervisión técnica de los servicios prestados.

2.4 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y RECICLAJE.

El municipio Santo Domingo Norte produce en la actualidad diariamente unas 800 toneladas de Residuos Sólidos Domésticos, las cuales se recogen ausente de un programa de rutas y frecuencias y de manera segregada o clasificadas como ordena la ley 225/20 de Residuos Sólidos, en ese sentido.

PROPUESTA: Formularemos el Plan Municipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos. Ampliaremos el programa de recolección nocturna de los Residuos Sólidos, en horario de 2 a 6

de la madrugada, en las vías principales y comerciales de la ciudad especialmente en las avenidas Hermanas Mirabal, Jacobo Mujlata, entre otras.

En las zonas residenciales con vías secundarias la recolección se realizará de 9 de la mañana a 1 de la tarde, de manera inter diario con un sistema de rutas, Tendrán un trato especial por su situación geográfica y su densidad poblacional los llamados zonas críticas en virtud de que los asentamientos humanos informales y sin planificación obligan a una recolección más frecuente.

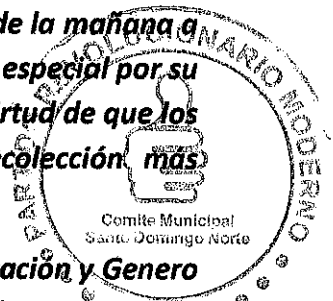
En la aplicación del 4% del Presupuesto Municipal en Programas de Salud Educación y Género daremos prioridad a los programas de educación ciudadana, que tengan como fin la educación en la clasificación de los residuos sólidos desde los hogares y demás lugares de producción original.

El Reciclaje: De las toneladas que se recogen cerca del 60% son residuos orgánicos, por lo tanto, con un rehusó limitado, salvo para la producción de compost o abono orgánico o para a largo plazo generar energía partiendo del Gas Metano que ella produce; el restante 40% lo constituyen los residuos no orgánicos, especialmente cartón, papel, madera, desechos tecnológicos, plásticos, cristales y fong, que pueden ser aprovecharlo para el rehusó.

PROPUESTA: Para reciclar es necesario un proceso de educación ciudadana de clasificar los Residuos Sólidos y organización para la recolección separada en virtud del tipo de residuos, en ese sentido propondremos al poder ejecutivo la integración al sistema educativo y de manera especial en su tanda extendida la educación ciudadana en el manejo de los desechos sólidos, para tales fines los técnicos del Ayuntamiento estarán disponibles para trabajar junto a los profesores para contribuir con la formación de una nueva generación de ciudadanos comprometidos con la preservación del medio ambiente y con la cultura del reciclaje.

Someteremos al Concejo de Regidores un Proyecto de Ordenanza para establecer un tributo de compensación ambiental mediante el cual los operadores de las instalaciones de disposición final que reciben un pago por tonelada recibida deberán pagar al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte R.D.\$ 10.00 (diez pesos) por tonelada recibida por concepto de compensación ambiental.

ILUMINACION PÚBLICA. Tal como ordena los Artículos 19 y 20 de la Ley 176/07, la iluminación de las vías y espacios de dominio público es una responsabilidad del Ayuntamiento en consecuencia, convocaremos a una licitación pública a los fines de que se contrate una empresa que haga la instalación de un sistema de iluminación pública, con bombillas con alimentación solar y de bajo consumo y que anexe valor agregado como cámaras de seguridad integradas a las instalaciones de la iluminación pública y los demás servicios que ya son tradicionales en las grandes metrópolis, mientras en los Parques y Plazas será obligatorio la instalación de paneles solares, y para esos fines recurriremos a las facilidades que otorga el mercado de valores y el régimen fiduciario de la republica dominicana, en virtud de las disposiciones de la recién promulgada ley 249/17. Uno de los grandes problemas del sector público dominicano es la no cultura de mantenimiento de sus inversiones y esa situación la superaremos, cumpliendo con el mandato de fomentar el desarrollo local,



PROPUESTA: Con el fin de garantizar el mantenimiento de la inversión en iluminación pública y dar oportunidad a los jóvenes de los diferentes sectores de la ciudad impulsaremos la creación de pequeñas empresas de mantenimiento, cuidado y protección de las instalaciones de iluminación pública, estas empresas estarán constituidas principalmente por jóvenes técnicos y profesionales del área de la electricidad y la electrónica residentes en los mismos sectores en que prestarán sus servicios.

La sustentación económica de esta inversión será el 3% que deben pagar las empresas distribuidoras de electricidad, por el uso del espacio público.

El monto correspondiente a este capítulo será distribuido en un 50% para pago de la inversión, un 30% a las pequeñas empresas encargadas del mantenimiento y protección de las instalaciones y un 20% como ingresos tributarios a las cuentas generales del Ayuntamiento.

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES.

El Municipio de Santo Domingo Norte como resultado de la falta de autoridad, de Planificación y supervisión de su desarrollo urbano, tenemos aceras que constituyen un peligro público, inaccesibles para personas con movilidad limitada y muchas de ellas afectadas por el arbolado urbano que con sus raíces las afectan otras construidas o alterada por los ciudadanos como frente de sus viviendas y negocios.

En la actualidad muchas de nuestras calles carecen de aceras y contenes especialmente porque se tratan de espacios que se iniciaron con asentamientos humanos informales, a los que el gobierno local está en la obligación de mejorarle su entorno para elevar la calidad de vida.

PROPUESTA: Durante nuestra gestión el 45% de los recursos presupuestarios destinados obras de infraestructuras serán destinados a la construcción y reconstrucción de las aceras de las calles de nuestro municipio que en muchas de nuestras vías deberán ser ampliadas, aunque eso signifique sacrificar parte del espacio de la calzada vial.

Las aceras de la ciudad pasaran a ser espacios amigables con las personas de condiciones especiales físico motoras, en consecuencia, en vez de convertirse en muros inaccesibles su altura será reducida y tendrán las rampas de acceso para que esos ciudadanos vean reducida las dificultades para su movilidad.

MERCADO MUNICIPAL.

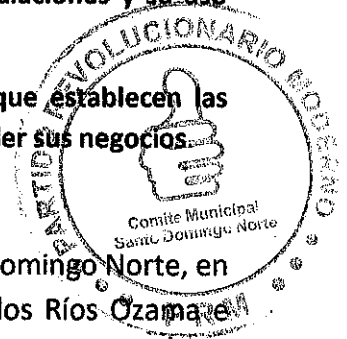
Las ciudades se identifican por estructuras fundamentales como son: su palacio de gobierno, su parque principal su iglesia, la edificación de su cuerpo de bomberos y su mercado, nuestro municipio no cuenta con un mercado público, por lo tanto, carece de una de las infraestructuras fundamentales de una ciudad.

PROPUESTA: Procederemos a la adquisición de una propiedad que se corresponda con la ubicación de accesibilidad y las condiciones medio ambientales para la construcción del Mercado Municipal, para esta inversión recurriremos al Mercado de Valores para obtener el financiamiento necesario y el



régimen fiduciario para garantizar la administración y sostenibilidad de esas instalaciones y su uso adecuado.

Para los pequeños comerciantes que no califiquen por no llenar los requisitos que establecen las fiducias el ayuntamiento se constituirá en su garante, para que así puedan emprender sus negocios.



DRENAJE PLUVIAL.

Nuestro drenaje pluvial no debe ser un problema para el Municipio de Santo Domingo Norte, en virtud de su composición geográfica, de encontrarnos sobre los niveles de los Ríos Ozama, Isabela, pero la ausencia de la construcción de imbornales y del mantenimiento de los pocos filtrantes existentes están completamente colapsado, por lo que se genera una crisis ante cualquier aguacero.

El establecimiento de una ordenanza que establezca los procedimientos para las sanciones administrativas por realizar actividades que afecten las infraestructuras del drenaje, acompañado de la educación ciudadana son indispensables para la sostenibilidad de estas inversiones.

PROPUESTA: *Nuestra gestión se propone adquirir en principio dos camiones subsionadores para realizar la limpieza periódica de los pozos y los imbornales y se procederá a la construcción de pozos filtrantes e imbornales comenzando en los lugares que se identifiquen como puntos críticos por ausencia de drenaje pluvial.*

Propondrá al Concejo de Regidores la discusión y aprobación de una ordenanza que establezca sanciones a los que realicen acciones que afecten el funcionamiento normal de los imbornales y los pozos filtrantes, concomitantemente se procederá a realizar una campaña de educación ciudadana para generar conciencia del cuidado de estas infraestructuras que no se ven pero que juegan un papel fundamental en la movilidad vehicular, en la salubridad y el ornato público.

CEMENTERIO Y FUNERARIAS MUNICIPALES.

Nuestro municipio no cuenta con un cementerio donde llevar los restos de nuestros para que descanse de manera digna, y la construcción y mantenimiento de los cementerios es una responsabilidad de los gobiernos locales desde la época más antigua.

PROPUESTA: Procederemos a elaborar unos términos de referencias y convocar a los inversionistas interesados en realizar conjuntamente con el ayuntamiento mediante el método de la inversión pública privada la construcción y administración de un cementerio municipal la construcción de 4 funerarias municipales.

LA CULTURA Y EL DEPORTE.

La cultura es parte de la identidad de una sociedad y uno de los ejes que identifican una ciudad, Santo Domingo Norte es rico en cultura llegando a que unos de sus ritos, ritmos y tradiciones fueron declarados patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO, pero a pesar de eso no tiene un local donde se estudie y se practique su cultura original.

De igual manera su tradición deportiva no recibe el apoyo estatal de ahí que desde el ayuntamiento en cumplimiento de sus competencias asuma la responsabilidad de darle prioridad al desarrollo de estas actividades



PROPUESTA: *Dentro del marco de las asambleas del presupuesto participativo escogeremos el lugar donde se construirá un centro cultural, el cual deberá estar dotado de un anfiteatro y un espacio para la escuela de música y artes plásticas.*

En lo relativo al deporte desarrollaremos el programa reconstruye y cuida tu cancha, el cual tendrá como componente la construcción y reparación de canchas deportivas que para garantizar su sostenibilidad se colocaran bajo la administración de un patronato.

Se realizarán los juegos deportivos municipales, donde participarán en diferentes deportes la representación de los sectores en que está constituido nuestro municipio.

PROGRAMA DE PLENO EMPLEO.

Este será un programa municipal que se realizará dentro del marco de la aplicación del fondo concursable municipal, que consiste en que el ayuntamiento dentro del presupuesto anual reserva una asignación presupuestaria para apoyar a personas especialmente jóvenes emprendedores a iniciar actividades productivas y comerciales.

Este fondo tiene como peculiaridad que es concursable y reembolsable, siendo responsabilidad del ayuntamiento contratar el personal calificado para acompañar a los emprendedores durante un tiempo determinado.

De igual manera se instaura el programa Pleno Empleo Local mediante el cual los empleadores que formen parte del recibirán incentivo fiscal municipal a los empresarios como contra partida por contratar personal residente y recomendados por el ayuntamiento municipal, el cual deberá tener una base de datos de personal disponible.

PROPUESTA: *Para el año 2024 en la primera modificación presupuestaria se reservará la primera partida de este fondo, se establecerá el reglamento de aplicación y al tercer trimestre del año se realizarán los primero desembolsos.*

Los empresarios que se inscriban y ejecuten el programa de incentivo al empleo local recibirán una reducción de un 20% en todos los pagos que deben realizar al ayuntamiento por concepto de arbitrios y tasas por servicios municipales.

La Participación Ciudadana en la Gestión Municipal

Estando consientes de las obligaciones establecidas en la Ley 176/07, es que es una obligación de los gobiernos locales fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia.

Párrafo I.- El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizara que

la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) del personal, en las áreas que se correspondan con la naturaleza del trabajo a realizar.

Una de las metas de la gestión del Gobierno Local de Santo Domingo Norte para el periodo 2024/2028 es la implementación de una cultura de apertura y participación, avanzando en la transformación de la democracia representativa a la democracia participativa, por lo que se someterán al Concejo de Regidores los proyectos para establecer o actualizar los reglamentos que permitirán la debida aplicación de los siguientes instrumentos de Participación de los Ciudadanos en el Gobierno Local.

El Referendo, Plebiscito, la Iniciativa Normativa Municipal (art. 203 de la Constitución).

Se establecerán los Reglamentos de:

- a). El Consejo Económico y Social Municipal.
- b). El Reglamento de Los Consejos Comunitarios.
- c). El Reglamento de Cabildo Abierto.

Presupuesto Participativo. El Presupuesto Participativo Municipal instituido en la ley 176/07, como una de las formas de participación de los ciudadanos en la gestión municipal, será asumido y lo abordaremos no solo desde la participación de los ciudadanos en identificar las obras prioritarias de sus comunidades, sino que impulsaremos una participación integral privilegiando en la implementación aquellos sectores cuyas organizaciones sociales aporten mano de obras u otro tipo de aporte para la construcción de obras.

La Desconcentración Administrativa.

La desconcentración administrativa es uno de los principios establecidos para las municipalidades y consiste en establecer centros y locales operacionales en determinados sectores para que los servicios municipales y la autoridad municipal este mas cercana a los ciudadanos.

En estos locales tendremos sub departamentos de Aseo Urbano, Mantenimiento de Parques y Plazas, de Inspección y Fiscalización, Policía Municipal.

